



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: MIGUEL RAMON DORIA BALLESTEROS
DEMANDADOS: JAMES BRAVO GOMEZ
RADICADO N°: 2021-00139-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a corroborar si la parte solicitante, dentro del término conferido, cumplió con la obligación de subsanar los yerros que conllevaron a la inadmisión de se demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

El señor MIGUEL RAMON DORIA BALLESTEROS, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real en contra del señor James Bravo Gómez.

Este despacho judicial, a través de auto de fecha catorce (14) julio de 2021, se abstuvo de admitir la demanda, por considerar que, la misma tenía deficiencias de índole formal, y procedió a detallar puntualmente las mismas, concediéndole a la parte demandante, un término de cinco (5) días, para que subsanara los defectos determinados en dicho auto, so pena de su rechazo.

Conforme al informe secretarial, que da cuenta de la no recepción de escrito alguno pretendiendo subsanar la demanda dentro del término conferido por la ley, sin hacer mayores esfuerzos argumentativos, esta judicatura otea que, la parte solicitante, no subsanó los defectos que conllevaron a la inadmisión de la demanda presentada determinados en auto de fecha catorce de julio hogañó.

En esas circunstancias fuerza proceder, de conformidad con los dispuesto en el inciso 3 del Artículo 90 del C.G.P., a rechazar la demanda.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

PRIMERO.- Rechácese la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía reala presentada, a través de apoderado por el señor Miguel Ramón Doria Ballesteros en contra del señor James Bravo Gómez por no haber subsanado en tiempo las deficiencias de tipo formal detalladas en el libelo introductorio.

SEGUNDO.- Devuélvase a la parte solicitante los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ

Juez

Firmado Por:

**Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - San Bernardo Del Viento**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8ece8609474666fc1286dc64b3f51796d0361fc8ba67fd076cb450508528074

Documento generado en 05/08/2021 05:41:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**